

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 760013110007-2019-00298-00

Auto # 1005

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Toda que se allegó por la parte actora el registro civil de nacimiento del menor MARTIN HERNANDEZ URREGO, mediante el cual se acredita que es hijo de la señora ELIANA URREGO MUÑOZ y del fallecido JHONNIS ENRIQUE HERNANDEZ ARIAS, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la vinculación al proceso como parte pasiva al menor MARTIN HERNANDEZ URREGO, en calidad de hijo de la demandante y del causante, al tenor de lo dispuesto en el art. 61 C.G.P.
2. **DESIGAR** como curador ad litem del citado menor al Dr. SEBASTIAN DAVID MIRANDA, para que lo represente en el proceso, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
3. **NOTIFICAR** este auto al vinculado, así como del proveído que admitió la demanda y consecuentemente córrasele traslado por el termino de 20 días (art. 369 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ